

Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

4199*Constitución bolsa de trabajo de auxiliares administrativos*

Por Decreto de Alcaldía de 18 de abril de 2017, se ha resuelto lo siguiente:

“DECRETO**Antecedentes**

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, el tribunal calificador de la convocatoria de una bolsa de trabajo de auxiliares administrativos, el 3 de abril de 2017 propone a la Alcaldía la constitución definitiva de la citada bolsa de trabajo.

RESUELVO:

1. Aprobar, según la propuesta definitiva efectuada por el tribunal calificador nombrado al efecto, la composición final de la bolsa de trabajo de auxiliares administrativos, convocada por Decreto de Alcaldía de 14 de noviembre de 2016 y que queda con el orden de prelación siguiente:

NÚM.	DNI	Total
1.	41 536 306 P	21,8
2.	41 524 554 D	21,194
3.	43 111 792 V	19,4
4.	18 221 002 B	18,31
5.	37 337 453 N	17,55
6.	41 536 388 K	16,92
7.	47 250 315 N	16,4
8.	18 225 764 N	16
9.	18 221 795 E	15,38
10.	37 342 002 F	14,45

2. Publicar esta bolsa en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Manacor y en el BOIB.

3. Esta bolsa extraordinaria tendrá una vigencia máxima de 3 años, desde que se publique la resolución de constitución en el BOIB, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 30/2009, de 22 de mayo. Una vez transcurrido este período de tiempo la bolsa pierde la vigencia y no se puede reactivar.”

Contra esta resolución - que pone fin a la vía administrativa – podéis interponer, de forma alternativa, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de su publicación en el BOIB, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la publicación en el BOIB, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Si optáis para interponer el recurso potestativo de reposición, no podréis interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. En este caso, el plazo para interponer recurso contencioso



administrativo será de dos meses contadores desde el día siguiente de haber recibido la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se dicta resolución expresa pasado el plazo de un mes, se entenderá desestimado y podréis interponer recurso contencioso administrativo en cualquier momento.

Todo esto sin perjuicio de que podáis ejercitar cualquiera otro recurso que considereis oportuno.”

Manacor, 18 de abril de 2017

El Alcalde, por delegación de firma
(decreto 2313/2016)
La 5a Teniente de Alcalde
M Antònia Sansó Jaume

